

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, tres de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00205

Asunto: Incorpora y requiere

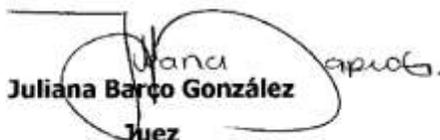
Se incorpora envío de citación para notificación personal de la demandada, se remite a la apoderada de la parte actora a las providencias del 28 de julio y 30 de noviembre de 2020, en las cuales se le requirió para realizar dicha diligencia **de conformidad con le estipulado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**

Lo expuesto, porque lo que hizo la parte actora fue remitir la citación de que trata el artículo 291 del CGP y esta solo se efectúa cuando no sea posible proceder conforme el artículo 8 antes advertido, siempre y cuando se tenga que hacer en la dirección física de la parte demandada, de lo contrario, la notificación personal a la parte demandada debe realizarse a través de correo electrónico manifestado bajo la gravedad de juramento, sin necesidad de cita previa.

Así las cosas, deberá la parte actora gestionar la notificación personal por correo electrónico de la entidad ejecutada, teniendo en cuenta lo antes manifestado y allegando todos los soportes requeridos, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 4 mayo de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64569a1ae03962fbf001fec8b8bbab36b4eaaad55c92749dbe5d32cf97af7509c**
Documento generado en 03/05/2021 10:51:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>